



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal -Pertenenencia- No. 2017-1343.

En atención a que la parte demandante no cumplió la orden contenida en los autos del 27 de septiembre (fl. 79) y 18 de diciembre de 2019 (fl. 85), se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1. Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguese al demandante, previas las constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>57</u> Hoy <u>11 MAY 2021</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
